



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 703-2022-MDM/A

Miraflores, 2022 julio 21

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 2480-2022-MDM, el Informe Social N° 025-2022-ABP-UGTH-MDM, el Informe N°020-2022-DAC/GBSYDH/MDM, el Informe N° 00437-2022-GBSYDH-MDM, el Informe Legal N° 0522-2022-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: *"Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"*.

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley"*.

Que, el artículo 55° del mismo cuerpo normativo, indica que: *"Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)"*.

Que, el Artículo primero del Acuerdo de Concejo N°06-2019-MDM, de fecha 21 de enero de 2019, acuerda: *"Otorgar facultades a favor del alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para que pueda exonerar total o parcialmente los pagos establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad, que impliquen alquiler y/o uso de bienes municipales, con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo"*.

Que, en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM/A, se establece el procedimiento de autorización de sepelio (suelo) en Cementerio Municipal, procedimiento a cargo de la División de Administración de Cementerios; consignándose como derecho de tramitación el monto de S/ 180.00 Soles.

Que, el numeral 1. del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2480-2022-MDM, de fecha 21 marzo del 2022, la Sra. Dominga Almanza Kari, solicita la exoneración del pago de derechos de uso de suelo en el Cementerio Municipal de Miraflores, de quien en vida fue la Sra. Julia Kari Medina - Madre de la administrada, precisando no contar con los recursos económicos necesarios. Adjuntando, a la solicitud presentada copia de su DNI, copia del DNI, Certificado de Defunción General y Acta de Defunción de la persona fallecida el 19 de marzo del 2022.

Que, a través del Informe Social N° 025-2022-ABP-UGTH-MDM de fecha 03 de junio del 2022, la Lic. Cinthya Natali Alegre Alegre- Trabajadora Social de Bienestar de Personal, comunica que con fecha 03 de junio del 2022 se realizó la visita social correspondiente al domicilio de la administrada Dominga Almanza Kari, ubicado en la Upis Salvador Mz D Lt. 09 del Distrito de Miraflores, Se procedió a realizar la entrevista en las instalaciones de la Municipalidad distrital de Miraflores; arribando a las siguientes conclusiones: La Sra. Dominga Almanza Kari, solicita la exoneración de pago por derechos de sepelio en el cementerio municipal de su madre Julia Kari Medina, quien falleció el 19 de marzo del 2022.



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

La Sra. Dominga Almanza Kari, no puede cubrir el pago de derechos de sepelio, debido a que, no cuenta con ingresos fijos mensuales, la Sra. Dominga Almanza Kari se dedica al cuidado de sus hijos y su conviviente es quien asume el pago de los gastos básicos de la familia. El fallecimiento de un ser querido es un acontecimiento lamentable que genera en las familias inestabilidad emocional y económica.

Que, con el Informe N° 020-2022-DAC/GBSYDH/MDM, de fecha 13 de julio del 2022, la División de Administración de Cementerios, pone en conocimiento de la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, en atención a la solicitud presentada por la Sra. Dominga Almanza Kari, de autorización y exoneración de uso de suelo en el cementerio municipal, para los restos de quien en vida fue la Sra. Julia Kari Medina - madre de la administrada, sepultada el 21 de marzo del 2022. El TUSNE de la Municipalidad Distrital de Miraflores señala que, el monto a pagar por el espacio solicitado en el cementerio, es de S/. 180.00 soles. Sin embargo, mediante Informe Social N°025-2022-ABP-UGTH-MDM correspondiente a la evaluación social realizada a la administrada, se precisa que no cuenta con los recursos económicos. Por consiguiente, el área sugiere se tome en consideración realizar el apoyo mediante la exoneración solicitada sobre los derechos de pago del servicio, en referencia Informe Social.

Que, mediante Informe N° 00437-2022-GBSYDH/MDM, de fecha 19 de julio del 2022, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el expediente a fin que emita opinión legal correspondiente.

Que, en consecuencia, estando a los antecedentes expuestos, teniendo en consideración las facultades atribuidas al despacho de Alcaldía mediante Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM y en atención al Informe Social N° 025-2022-ABP-UGTH-MDM, el mismo que evidencia la necesidad de atender lo requerido; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 522-2022-GAJ/MDM de fecha 20 de julio del 2022, es de la opinión que, corresponde mediante Acto Resolutivo de Alcaldía, autorizar la exoneración del 100% del pago de derecho de uso de suelo en el Cementerio Municipal, ascendente al monto de S/ 180.00 (CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES), solicitado por la administrada Dominga Almanza Kari, para el sepelio en tierra de quien en vida fue su madre, Sra. Julia Kari Medina; para lo cual, en atención a la fecha de efectuado el sepelio (21 de marzo del 2022), corresponderá la aplicación del numeral 17.1 del artículo 1. del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a la eficacia anticipada del acto resolutivo.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 26°, 55°, en numeral 9 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, en el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad, en el numeral 1. del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la exoneración del 100% del pago del derecho de uso de suelo en el Cementerio Municipal de Miraflores, ascendente a S/ 180.00 (Ciento Ochenta con 00/100 soles), solicitado por el administrado Dominga Almanza Kari, para el sepelio en tierra de quien en vida fue su madre, Sra. Julia Kari Medina, en el Cementerio Municipal de Miraflores.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que se dé cuenta al Concejo Municipal respecto a la exoneración autorizada, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano en coordinación con la División de Cementerios, efectuó las acciones que correspondan, en atención a lo señalado en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de secretaría general la notificación a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Abg. Henry Begazo Valencia
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE